

SISTEMA DE INFORMACIÓN NORMATIVA, JURISPRUDENCIAL Y DE CONCEPTOS "RÉGIMEN LEGAL"



FECHA DE EXPEDICIÓN: 08/04/2026

FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA: 09/04/2026

RESOLUCIÓN No 211

(08 de abril de 2026)

"Por la cual se convoca el concurso profesoral 2026 para proveer nueve (9) cargos docentes en Dedicación Tiempo Completo y Cátedra en la Facultad de Enfermería - Sede Bogotá"

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA, SEDE BOGOTÁ DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades conferidas mediante el Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico (Acta 06 del 28 de noviembre) y

CONSIDERANDO

QUE el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo 123 de 2013 adoptó el Estatuto de Personal Académico de la Universidad Nacional de Colombia, y en su artículo 8 estableció que la vinculación a la planta de personal académico se hará mediante concurso profesoral abierto y público o por reingreso y consagró que los concursos serán reglamentados por el Consejo Académico.

QUE el parágrafo 1 del citado artículo establece que para participar en un concurso profesoral es necesario acreditar título de Maestría como mínimo.

QUE el Consejo Académico mediante Acuerdo No 072 de 2013 reglamentó los concursos Profesorales para la provisión de cargos de la Carrera Profesoral Universitaria, y en su Artículo 2 consagra que los concursos profesorales serán convocados por los decanos de las facultades, los directores de institutos de investigación de sede o los directores de las sedes de presencia nacional.

QUE mediante Acuerdo No 001 de 2024 del Consejo Académico se reglamentan los concursos Profesorales en la Universidad Nacional de Colombia y se deroga el Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico. No obstante, dado que el artículo 16 transitorio del Acuerdo 001 de 2024 indica que: "Hasta tanto se expida la reglamentación de que trata el parágrafo 1 del artículo 8 y la Guía Procedimental contemplada en el artículo 12 del presente Acuerdo, los concursos profesorales se regirán de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico", el presente concurso se regirá por las disposiciones del Acuerdo 072 de 2013.

QUE en el Parágrafo 1 del Artículo 8 del Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario, se establece que para participar en un concurso profesoral es necesario acreditar título de Maestría como mínimo. Para las áreas de la salud, el título de Maestría podrá ser reemplazado por el de Especialidad en área de la salud

QUE el Artículo 5 del Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario, determina que: "Para el desarrollo de las actividades docentes, investigativas, de extensión y académico administrativas de la Universidad, el personal académico de carrera estará vinculado en la categoría que corresponda a sus calidades académicas y en la dedicación que exijan las funciones que haya de desempeñar y que la Universidad requiera".

QUE el Numeral 2 del Artículo 6 del Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario establece que el personal académico de carrera debe estar vinculado a la Universidad Nacional de Colombia en alguna de las siguientes dedicaciones: exclusiva, tiempo completo o cátedra.

QUE el Consejo de la Facultad de Enfermería en su sesión del 26 de marzo de 2026 Acta 07 previa verificación de la disponibilidad de cargos en la planta docente estudió y aprobó los perfiles que se convocarán, a fin de proveer cuatro (4) cargos en dedicación tiempo completo, tres (3) cargos en dedicación cátedra 0.7 y dos (2) cargos en dedicación cátedra 0.6, y avaló la convocatoria a concurso profesoral para la Facultad, para un total de nueve (9) cargos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Convocar el concurso profesoral 2026 de la Facultad de Enfermería de la Sede Bogotá, para proveer nueve (9) cargos docentes con las siguientes dedicaciones: cuatro (4) cargos en dedicación tiempo completo, tres (3) cargos en dedicación cátedra 0.7 y dos (2) cargos en dedicación cátedra 0.6.

PARÁGRAFO. Pueden participar en el concurso todos los profesionales de las áreas del conocimiento convocado, que cumplan con los requisitos mínimos establecidos en la presente resolución, excepto:

- Quienes se encuentren en situaciones de inhabilidad o incompatibilidad para ser nombrados, tomar posesión y ejercer cargos públicos conforme a la Constitución y la Ley.
- Personas que devenguen un sueldo fruto de pensión por algún fondo público o privado sea este de Colombia o del extranjero.
- Personas que desempeñen funciones públicas y que hayan alcanzado la edad de retiro forzoso (70) años, de conformidad con lo que señala la Ley 1821 de 2016.

ARTÍCULO 2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN: La valoración de las hojas de vida y las pruebas de competencias, escrita y oral, se calificarán atendiendo los criterios establecidos en el artículo 5 del Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico.

A continuación, se especifican los valores máximos que se pueden obtener en la valoración de las hojas de vida y las pruebas de competencias, escrita y oral. El puntaje máximo que se puede obtener en la calificación total es de mil (1000) puntos, distribuidos así:

- Hoja de vida: trescientos (300) puntos.
- Componente escrito: trescientos (300) puntos.
- Componente oral: cuatrocientos (400) puntos.

ARTÍCULO 3. FUNCIONES. Los aspirantes a esta convocatoria, en caso de ser elegidos como ganadores, deberán desempeñar, además de las funciones estipuladas en el artículo 11 del Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario, las funciones misionales de la Universidad de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Personal Académico.

Por tanto, los candidatos elegidos deberán tener disponibilidad académica para los tres componentes de formación (fundamentación, formación disciplinar/profesional y libre elección) para los niveles de pregrado y posgrado e, igualmente, para la investigación y la extensión.

ARTÍCULO 4. PERFILES DE LOS CARGOS CONVOCADOS. Los requisitos académicos y profesionales específicos para cada uno de los cargos convocados, de acuerdo con las áreas de desempeño, son:

| PERFIL | UNIDAD ACADÉMICA BÁSICA-UAB-(DEPARTAMENTO) | CARGOS | DEDICACIÓN | ÁREA DE DESEMPEÑO | REQUISITOS MÍNIMOS | | |
|--------|--|--------|-------------|---|--------------------|--|---|
| | | | | | PREGRADO | POSGRADO | EXPERIENCIA |
| 1 | Departamento de Enfermería | 1 | Cátedra 0.7 | Cuidado de Enfermería al niño/niña con alteraciones neurológicas u oncológicas o cuidado paliativo o cardiovasculares en áreas hospitalarias pediátricas. | Enfermería | Maestría en alguna de las siguientes áreas: Enfermería o Desarrollo Infantil o Infancia y Cultura o Primera Infancia: Educación y Desarrollo | Experiencia profesional de mínimo 3 años en área de desempeño. Experiencia docente universitaria |

| PERFIL | UNIDAD ACADÉMICA BÁSICA-UAB-(DEPARTAMENTO) | CARGOS | DEDICACIÓN | ÁREA DE DESEMPEÑO | REQUISITOS MÍNIMOS | | |
|--------|--|--------|-----------------|--|--------------------|---|--|
| | | | | | PREGRADO | POSGRADO | EXPERIENCIA |
| | | | | | | Estudios en Infancias. o Doctorado en Enfermería o Ciencias de la Salud o Ciencias Sociales Niñez y Juventud. | acreditar mínimo 500 horas en el área de desempeño |
| 2 | Departamento de Enfermería | 1 | Cátedra 0.6 | Cuidado de Enfermería a la persona en servicios de atención en salud materno o materno-perinatal o materno-infantil o control prenatal o planificación familiar o salud sexual y reproductiva | Enfermería | Maestría en alguna de las siguientes áreas: Enfermería o salud pública o salud sexual y reproductiva o Doctorado en Enfermería o Ciencias de la Salud o salud Pública | Experiencia profesional de mínimo 3 años en área de desempeño. o Experiencia docente universitaria acreditar mínimo 500 horas en el área de desempeño. |
| 3 | Departamento de Salud de Colectivos | 1 | Tiempo completo | Salud mental (Cuidado de enfermería en salud mental y psiquiatría intrahospitalario o Unidades de salud mental u hospitalización de psiquiatría u hospital día para adultos u hospital día para niños niñas y adolescentes o urgencias de psiquiatría) | Enfermería | Maestría en enfermería o maestría en salud mental o maestría en salud mental comunitaria o maestría en psicología y salud mental o maestría en salud mental en comunidades diversas o maestría en adicciones y salud mental o Doctorado en enfermería o doctorado en psicología o doctorado en salud mental | Experiencia profesional de mínimo 3 años en área de desempeño o Experiencia docente universitaria Acreditar mínimo 500 horas en el área de desempeño |
| 4 | Departamento de Salud de Colectivos | 1 | Tiempo completo | Salud mental (Cuidado de enfermería en salud mental comunitaria o Centros de salud mental comunitaria o Centros de atención a la drogadicción o servicios de farmacodependencia) | Enfermería | Maestría en enfermería o maestría en salud mental o maestría en salud mental comunitaria o maestría en psicología y salud mental o maestría en | Experiencia profesional de mínimo 3 años en área de desempeño o Experiencia docente |

| PERFIL | UNIDAD ACADÉMICA BÁSICA-UAB-(DEPARTAMENTO) | CARGOS | DEDICACIÓN | ÁREA DE DESEMPEÑO | REQUISITOS MÍNIMOS | | |
|--------|--|--------|-------------|--|--------------------|--|--|
| | | | | | PREGRADO | POSGRADO | EXPERIENCIA |
| | | | | o Centro de atención móvil a la drogodependencia o Centros de educación popular o Programas de rehabilitación basada en la comunidad o Instituciones de protección a la niñez y juventud o Cuidado de enfermería en salud mental y psiquiatría intrahospitalario o Unidades de salud mental u hospitalización de psiquiatría u hospital día para adultos u hospital día para niños niñas y adolescentes o urgencias de psiquiatría.) | | salud mental en comunidades diversas o Maestría en adicciones y salud mental O Doctorado en enfermería o doctorado en psicología o doctorado en salud mental | universitaria acreditar mínimo 500 horas en el área de desempeño |
| 5 | Departamento de Salud de Colectivos | 1 | Cátedra 0.7 | Salud mental (Cuidado de enfermería en salud mental comunitaria o Centros de salud mental comunitaria o Centros de atención a la drogadicción o Servicios de farmacodependencia o Centro de atención móvil a la drogodependencia o Centros de educación popular o Programas de rehabilitación basada en la comunidad o Instituciones de protección a la niñez y juventud o Cuidado de enfermería en salud mental y psiquiatría intrahospitalario o Unidades de salud mental u Hospitalización de psiquiatría u Hospital día para adultos u Hospital día para niños niñas y adolescentes o Urgencias de psiquiatría.) | Enfermería | Maestría en enfermería o maestría en salud mental o maestría en salud mental comunitaria o maestría en psicología y salud mental o maestría en salud mental en comunidades diversas o maestría en adicciones y salud mental o Doctorado en enfermería o Doctorado en psicología o doctorado en salud mental. | Experiencia profesional de mínimo 3 años en área de desempeño o Experiencia docente universitaria Acreditar mínimo 500 horas en el área de desempeño |

| PERFIL | UNIDAD ACADÉMICA BÁSICA-UAB-(DEPARTAMENTO) | CARGOS | DEDICACIÓN | ÁREA DE DESEMPEÑO | REQUISITOS MÍNIMOS | | |
|--------|--|--------|-----------------|--|--------------------|---|--|
| | | | | | PREGRADO | POSGRADO | EXPERIENCIA |
| 6 | Departamento de Salud de Colectivos | 1 | Tiempo completo | Salud pública o políticas públicas o proyectos en salud pública o programas en salud pública. | Enfermería | Maestría en Salud Pública o enfermería o Doctorado en Salud Pública o enfermería | Experiencia profesional de mínimo 3 años en área de desempeño o Experiencia docente universitaria acreditar mínimo 500 horas en el área de desempeño |
| 7 | Departamento de Salud de Colectivos | 1 | Cátedra 0.6 | Salud pública (salud pública o políticas públicas o proyectos en salud pública o programas en salud pública o rutas integrales en salud o en programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad) | Enfermería | Maestría en Salud Pública o enfermería o Maestría en Salud y Seguridad en el Trabajo o Doctorado en Salud Pública o enfermería o Salud y Seguridad en el Trabajo | Experiencia profesional de mínimo 3 años en área de desempeño o Experiencia docente universitaria acreditar mínimo 500 horas en el área de desempeño |
| 8 | Departamento de Salud de Colectivos | 1 | Cátedra 0.7 | Salud pública (salud pública o políticas públicas o proyectos en salud pública o programas en salud pública o rutas integrales en salud o en programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad) | Enfermería | Maestría en Salud Pública o Enfermería o maestría en salud colectiva o maestría en epidemiología o Maestría en Salud y Seguridad en el Trabajo o Doctorado en Salud Pública o Enfermería o doctorado en epidemiología y bioestadística o doctorado en epidemiología clínica o | Experiencia profesional de mínimo 3 años en área de desempeño o Experiencia docente universitaria acreditar mínimo 500 horas en el área de desempeño |

| PERFIL | UNIDAD ACADÉMICA BÁSICA-UAB-(DEPARTAMENTO) | CARGOS | DEDICACIÓN | ÁREA DE DESEMPEÑO | REQUISITOS MÍNIMOS | | |
|--------|--|--------|-----------------|---|--------------------|--|--|
| | | | | | PREGRADO | POSGRADO | EXPERIENCIA |
| | | | | | | doctorado en epidemiología o Salud y Seguridad en el Trabajo | |
| 9 | Departamento de Salud de Colectivos | 1 | Tiempo completo | Salud Pública (políticas públicas o proyectos en salud pública o programas en salud pública o rutas integrales en salud o en programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad en Geriatría o Vejez y envejecimiento o Gerontología) | Enfermería | Maestría en Salud Pública o enfermería o Maestría en gerontología, envejecimiento y vejez o Maestría en Salud Colectiva o Doctorado en Salud Pública o enfermería o Doctorado en Ciencias de la Salud. | Experiencia profesional de mínimo 3 años en área de desempeño o Experiencia docente universitaria acreditar mínimo 500 horas en el área de desempeño |

PARÁGRAFO 1. Los títulos de posgrado, la productividad académica y la experiencia docente, investigativa y profesional deben estar relacionados **directamente con el área de desempeño del perfil convocado**, cuando se presentan como requisitos mínimos para el ingreso al concurso.

PARÁGRAFO 2. Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, ocupación, arte u oficio. La experiencia se clasifica en profesional, docente e investigativa.

Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la obtención del título profesional en el ejercicio de las labores propias de la profesión o disciplina para el desempeño del empleo; se contemplan cargos administrativos. Esta experiencia profesional presentada debe corresponder al área de desempeño para el cual se presenta, si es solicitada como requisito mínimo.

Experiencia Docente. Es la adquirida a partir de la obtención del título profesional, en el ejercicio de actividades académicas, de divulgación de conocimiento obtenidas en instituciones educativas de educación superior universitaria legalmente reconocidas. La experiencia Docente presentada debe corresponder al área de desempeño para el cual se presenta, si es solicitada como requisito mínimo.

Experiencia Investigativa. Es la adquirida a partir de la obtención del título profesional, en labores propias de la investigación, como investigador o coinvestigador y debe corresponder al área de desempeño para el cual se presenta el aspirante.

PARÁGRAFO 3. Cada aspirante podrá presentarse a **máximo un (1) perfil** de los anteriores descritos. En caso de presentarse a **dos o más de dos perfiles** de los convocados será excluido de esta convocatoria.

ARTÍCULO 5. INSCRIPCIÓN, DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y ENVÍO. Para participar en la convocatoria de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Bogotá, el aspirante debe inscribirse en la web del concurso profesoral 2026 <https://seleccionalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalaspirantes/home> y remitir la documentación reglamentaria en las fechas dispuestas en el Artículo 14 de la presente Resolución.

Toda comunicación relacionada con la etapa de divulgación, inscripción y envío de documentos deberá realizarse a través del correo electrónico: concurso_febog@unal.edu.co, medio por el cual se atenderán las inquietudes de los(as) aspirantes. En ningún caso se recibirán, por este canal, inscripciones, documentos soporte ni reclamaciones, las cuales deberán tramitarse exclusivamente a través de la plataforma SARA.

Las inscripciones se cerrarán a las 17:00 horas (hora legal de la República de Colombia), del último día previsto en el cronograma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 62 de 2021, mediante el cual se encarga al Instituto Nacional de Metrología

mantener, coordinar y difundir la hora legal del país. Una vez cerrada y consolidada la inscripción en la plataforma dispuesta, por ningún motivo se aceptará documentación adicional a la presentada, ni siquiera con fines aclaratorios.

La información que se registre, pero no cuente con soporte cargado a la plataforma no será considerada para los fines del concurso profesoral.

Para formalizar la inscripción al Concurso Profesoral 2026, es de carácter obligatorio:

Aceptar los términos y condiciones de la convocatoria.

1. Crear una cuenta de usuario en el portal de Selección de Talento UNAL <https://selecciontalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalaspirantes/home>.
2. Seleccionar un (1) perfil. El aspirante sólo podrá aplicar a un (1) perfil.
3. Registrarse en la página web del Portal de Aspirantes de la Universidad Nacional de Colombia: <https://selecciontalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalaspirantes/home>
4. Relacionar la totalidad de la información requerida en la plataforma del Portal de Aspirantes de la Universidad Nacional de Colombia y cargar los soportes respectivos en formato PDF de la información registrada.
5. Una vez se haya registrado la totalidad de la información que se pretende acreditar para efectos del concurso profesoral, el (la) aspirante deberá aplicar al perfil al que se desea presentar y adjuntar el componente escrito exigido.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

La documentación que se enlista a continuación debe adjuntarse escaneada y en formato PDF, teniendo en cuenta que la capacidad máxima por archivo es de veinticinco (25) megabytes (MB)

5.1. DOCUMENTOS OBLIGATORIOS. Los documentos enunciados a continuación son obligatorios para la postulación de cada aspirante y deben ser presentados al momento de la inscripción. El incumplimiento en uno o varios de los documentos requeridos y establecidos como obligatorios en esta Resolución, constituye causal de rechazo de la candidatura para el concurso profesoral. De igual manera, se constatará en el transcurso del concurso, la inobservancia de alguno de los requisitos mínimos exigidos a los concursantes es causal para su exclusión.

a. Documento de identidad. – Cédula de ciudadanía; cédula de extranjería o pasaporte vigente.

b. Títulos de pregrado y posgrado. Títulos obtenidos y Acta de grado, exigidos para el perfil del cargo convocado, tanto de pregrado como de posgrado. El no cumplimiento de este requisito será causal de rechazo. Los títulos de especialización no hacen parte de los requisitos obligatorios.

En caso de haber obtenido los títulos de pregrado o posgrado en el exterior, deberán estar debidamente convalidados por parte del Ministerio de Educación Nacional (**Parágrafo 3**, Artículo 8 del Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario), para lo cual se debe anexar la Resolución de convalidación.

En el evento en que un aspirante no cumpla con esta exigencia podrá participar en el presente concurso profesoral haciendo uso de la excepción conferida por el Acuerdo **047** de 2025 del Consejo Superior Universitario, la cual permite que los aspirantes a concursos profesorales que no hayan convalidado sus títulos puedan participar en el presente concurso, pero en todo caso, el aspirante que haciendo uso de la presente excepción resulte ganador, deberá presentar el (los) título(s) debidamente convalidado(s) para tomar posesión en el cargo.

c. Matrícula o tarjeta profesional o constancia de su trámite, cuando la ley así lo exija a los profesionales residentes en el país. El aspirante debe acreditar la tarjeta o matrícula profesional o constancia de su trámite expedida por el Colegio de la respectiva profesión. La no observancia de este requisito constituye causal de rechazo, documento que deberá ser subido con el título de pregrado en el aplicativo.

d. Certificaciones de experiencia. La experiencia docente, investigativa o profesional se acreditará mediante la presentación de certificaciones expedidas por entidades, empresas o instituciones públicas o privadas, legalmente constituidas, las cuales deben contener obligatoriamente **todos** los datos que se señalan a continuación:

Experiencia docente

- Nombre o razón social de las instituciones de Educación Superior (IES) públicas o privadas.
- Firma de la autoridad competente para su expedición.
- Cargo desempeñado por el candidato
- Funciones desempeñadas o asignaturas dictadas con número de horas, relacionadas con el área de desempeño para el cual se presenta.
- Tipo de Dedicación: exclusiva, tiempo completo, medio tiempo o cátedra (certificar la intensidad horaria).
- Tiempo de servicio con fecha de inicio y terminación, puntualizar día/mes/año.

Experiencia profesional

- Nombre o razón social de las instituciones de Educación Superior (IES) públicas o privadas.
- Firma de la autoridad competente para su expedición.
- Cargo desempeñado por el candidato en el área de desempeño para el cual se presenta.
- Relación de funciones desempeñadas o actividad desarrollada relacionada con el área de desempeño para el cual se presenta.
- Tipo de Dedicación: exclusiva, tiempo completo, medio tiempo o cátedra (certificar la intensidad horaria).
- Tiempo de servicio con fecha de inicio y terminación, puntualizar día/mes/año.

Nota: En la dedicación parcial se debe especificar el número de horas semanales, mensuales o semestrales laboradas.

Para la acreditación de la experiencia profesional derivada del ejercicio de profesiones liberales o independientes, se podrán presentar declaraciones juramentadas en donde se incluya como mínimo:

- Fechas de inicio y finalización (duración del ejercicio profesional).
- Relación de las actividades desempeñadas.

- Dedicación (tiempo completo, medio tiempo, otra).

Experiencia investigativa

- Nombre o razón social de las instituciones de Educación Superior (IES), o de la entidad o empresa pública o privada.
- Firma de la autoridad competente para su expedición.
- Nombre del proyecto de investigación y rol desempeñado relacionada con el área de desempeño para el cual se presenta el aspirante.
- Fecha de inicio y terminación (día/mes/año).

Las certificaciones que no sean legibles, y no cumplan con los requisitos exigidos establecidos en el literal b, no se tendrán en cuenta para la verificación de requisitos, ni valoración de Hojas de Vida.

e. Componente escrito. Un documento que corresponda a una propuesta teórico pedagógica en la que integre las funciones misionales de docencia, investigación y extensión, inédito, en español, de acuerdo al perfil y al área de desempeño para el cual se presenta el aspirante. Este escrito debe incluir una propuesta teórico pedagógica, cuyas características se detallan en el Artículo 9 numeral 9.1 de la presente Resolución. Este documento será evaluado en la etapa de Prueba de Competencias.

f. Formato de autorización TDP (tratamiento de datos personales) y Documento de autorización verificación de inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad. El formato debidamente diligenciado deberá ser subido de forma adjunta con la cédula de ciudadanía en el aplicativo portal Sara.

5.2 DOCUMENTOS ADICIONALES. Los documentos enunciados a continuación son opcionales, y, por tanto, no constituyen causal de exclusión de la convocatoria, ni producirán el rechazo de la inscripción; sin embargo, de acreditarse, sí servirán para sumar puntos en la evaluación de la hoja de vida:

a. Certificación de conocimiento de un segundo idioma. Se aceptan solamente los tipos de certificación aprobados y actualizados por el Departamento de Lenguas Extranjeras (Facultad de Ciencias Humanas) de la Universidad Nacional de Colombia, que se encuentran listados en la Guía para aspirantes. Los certificados deben estar vigentes (indicar el período de vigencia) al momento de la inscripción al Concurso Profesor.

b. Productividad Académica. Soportes de las publicaciones o productividad académica de los 10 últimos años (publicación de artículos en libros o en revistas indexadas, publicación de libros, patentes), relacionados con el área de desempeño. Se debe adjuntar la publicación completa en el aplicativo, en el caso de patentes adjuntar el certificado. Para la asignación de puntaje, el artículo deberá encontrarse debidamente publicado o aceptado en una revista indexada).

c. El aspirante podrá presentar títulos adicionales de pregrado o posgrado; sin embargo, la presentación de estos títulos no lo exime de cumplir con los requisitos mínimos exigidos para el perfil al que está aplicando.

PARÁGRAFO 1. Los aspirantes que incluyan títulos o certificaciones de experiencia docente, profesional o de investigación en un idioma distinto a español o el inglés, deberán adjuntar el certificado en el idioma original y la traducción oficial al español o inglés, de modo que se pueda constatar el tipo de estudio adelantado, su duración, intensidad y el título obtenido o la clase de experiencia docente, investigativa o profesional desarrollada, descripción de funciones, dedicación. Si no se incluye la traducción oficial, los títulos y/o certificaciones no serán tenidos en cuenta y será causal de rechazo para no continuar en el concurso.

ARTÍCULO 6. ETAPA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Cerrado el proceso de inscripción y entrega de documentos, la Secretaría de la Facultad de Enfermería, con el apoyo y la asesoría de la División de Personal Académico, revisará y verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos para cada uno de los cargos convocados establecidos en el artículo 4 de la presente Resolución, comprobando que la documentación haya sido enviada dentro de los términos establecidos, esté completa y cumpla con las exigencias del Artículo 5 de la presente Resolución.

Concluido lo anterior, la Decanatura de la Facultad de Enfermería consolidará la lista de aspirantes admitidos al Concurso.

ARTÍCULO 7. RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. La Decanatura de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de Colombia publicará en portal de selección <https://seleccionalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portaldaspirantes/home> y en la página web del concurso profesoral 2026 de la Facultad de Enfermería, la lista de aspirantes admitidos al concurso, en la fecha establecida en el artículo 14 de la presente Resolución.

Los aspirantes podrán presentar su reclamación ante la Decanatura, dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la publicación de la lista de admitidos y no admitidos, través del portal de selección <https://seleccionalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portaldaspirantes/home>, en las fechas que se encuentran en el cronograma de la presente Resolución hasta las 17:00 hora colombiana. La Decanatura de la Facultad de Enfermería, previa consulta, revisión y análisis, dará respuesta a la reclamación vía correo electrónico, a la dirección registrada por el aspirante en la inscripción.

Una vez resueltas las reclamaciones, se publicará, en la fecha establecida en el Artículo 14 de la presente Resolución el listado actualizado de aspirantes admitidos en portal de selección <https://seleccionalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portaldaspirantes/home> y en la página web del concurso profesoral **2026 de la Facultad de Enfermería.**

ARTÍCULO 8. ETAPA DE VALORACIÓN DE HOJA DE VIDA.

En la valoración se tendrán en cuenta los títulos de pregrado y postgrado, la experiencia certificada (docente, investigativa y profesional), la cual debe estar relacionada directamente con el área de desempeño del perfil seleccionado, la productividad académica y segundo idioma.

Las hojas de vida de los aspirantes admitidos serán calificadas por los jurados designados por el Consejo de la Facultad de Enfermería, sobre un total de **TRESCIENTOS (300) PUNTOS**, distribuidos así:

| ÍTEM POR EVALUAR | PUNTUACIÓN MÁXIMA |
|---|--------------------------|
| Títulos- (Los títulos de pregrado y especialización no son objeto de ponderación) | |
| Pregrado | 0 |
| Maestría | 40 |
| Doctorado | 70 |
| Puntuación Máxima | 110 |
| EXPERIENCIA (DOCENTE, PROFESIONAL E INVESTIGATIVA) | PUNTUACIÓN MÁXIMA |
| Docente en el área de desempeño para el cual se presenta el aspirante 500 – 800 Horas: 30 Puntos Más de 800 Horas: 40 Puntos | 40 |
| Profesional en el área de desempeño para el cual se presenta el aspirante 3 – 5 años: 50 Puntos Más de 5 años: 80 Puntos | 80 |
| Investigativa Investigador principal en al menos una investigación– 20 puntos Coinvestigador – 15 puntos Estancia investigativa nacional o internacional – 10 puntos | 20 |
| Puntuación Máxima | 140 |
| PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA | PUNTUACIÓN MÁXIMA |
| SopORTE de la productividad académica (artículos en estado publicado en revistas indexadas, libros o capítulos de libro y patentes; estas deben corresponder con el área de desempeño al perfil que se presenta el aspirante. De una (1) a tres (3) soportes de la productividad académica-20 puntos De cuatro (4) a siete (7) soportes de la productividad académica - 30 puntos De ocho (8) o más soportes de la productividad académica - 40 puntos | 40 |
| Puntuación Máxima | 40 |
| OTROS DOCUMENTOS | PUNTUACIÓN MÁXIMA |
| SEGUNDO IDIOMA | 10 |
| Puntuación Máxima | 10 puntos |
| TOTAL HOJA DE VIDA | 300 puntos |

PARÁGRAFO 1. En relación con la experiencia docente, investigativa y profesional se tendrán en cuenta a partir de la fecha de grado de pregrado en Colombia o convalidación de títulos si es obtenido fuera del país.

La experiencia calificada que se haya desarrollado a través de contratos de prestación de servicios, consultorías y asesorías, de la que no pueda certificarse su dedicación en los términos señalados en el literal d. del artículo 5, únicamente será tomada en cuenta reconociéndose una dedicación de medio tiempo (Acuerdo 023 de 2008 del Consejo Superior Universitario).

Cuando en el ejercicio de su profesión haya asesorado en el mismo periodo a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

PARÁGRAFO 2. El puntaje otorgado a la hoja de vida cuenta únicamente para efectos del concurso.

PARÁGRAFO 3. Los niveles para el segundo idioma deben estar conformes con lo establecido en el marco común europeo de referencia para las lenguas. Si el aspirante cuenta con un título académico en idioma diferente al español, se le reconocerá el máximo puntaje en ese idioma.

ARTÍCULO 9. ETAPA DE VALORACIÓN PRUEBA DE COMPETENCIAS. La etapa de valoración de prueba de Competencias está compuesta por el Componente Escrito y el Componente Oral.

COMPONENTE ESCRITO. Consiste en la presentación de un documento inédito, en español, de acuerdo al perfil y al área de desempeño para el cual se presenta el aspirante. Este documento debe incluir una propuesta teórica pedagógica en la que integre las funciones misionales de docencia, investigación y extensión; con una extensión máxima de hasta 5 páginas, en Arial 11 interlineado 1.5 (incluyendo máximo diez (10) referencias bibliográficas). Dicho formato deberá ser presentado en formato PDF. Se debe adjuntar en el aplicativo SARA <https://seleccionalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalaspirantes/home> con los demás soportes de la inscripción (**en caso de no ser incluido, será causal de rechazo**). Solo se calificará hasta 5 páginas, en Arial 11 interlineado 1.5. Los aspirantes al concurso docente deberán declarar de manera expresa, bajo el principio de buena fe, el uso de herramientas de inteligencia artificial en la elaboración del documento presentado.

9.1 Para la evaluación del componente escrito se tendrán en cuenta aspectos como: estructura: (Introducción, desarrollo y conclusiones), redacción y gramática; coherencia y justificación con el área de desempeño, innovación de la propuesta teórica y pedagógica que integre las funciones misionales de docencia, investigación y extensión (Acuerdo 011 de 2005 CSU); pertinencia y originalidad de la propuesta teórica pedagógica con las funciones misionales y el área de desempeño, soportada con evidencia científica. La no entrega del componente escrito es causal de exclusión del concurso.

Es calificado por los jurados según los criterios establecidos en el formato de valoración de la prueba del componente escrito sobre un total de trescientos (300) puntos.

| Criterios | Puntaje |
|--|-------------------|
| Estructura: introducción, desarrollo y conclusiones; redacción y gramática | 30 |
| Coherencia y justificación para el área de desempeño | 40 |
| Innovación en la propuesta teórica pedagógica que integre las funciones misionales de docencia, investigación y extensión. (Acuerdo 011 de 2005 CSU) | 90 |
| Pertinencia de la propuesta teórica pedagógica con las funciones misionales de la universidad (Docencia, investigación y extensión en el área de desempeño al cual aspira), soportada en evidencia científica. | 80 |
| Originalidad de la propuesta teórica pedagógica, soportada con evidencia científica. | 60 |
| TOTAL | 300 puntos |

9.2 COMPONENTE ORAL. Esta prueba consistirá en el desarrollo **de una exposición oral de una clase** sobre uno de los temas presentados a continuación elegido por el aspirante. Este componente se califica sobre un total de **CUATROCIENTOS (400) PUNTOS**.

TEMAS COMPONENTE ORAL

| PERFIL | TEMAS |
|--------|--|
| 1 | Proceso de enfermería en el cuidado al niño/a con alteraciones neurológicas u oncológicas o cuidado paliativo o cardiovasculares |
| | Innovación para el cuidado de enfermería en niños/as con situaciones de cronicidad |
| | Calidad de vida en niños/niñas con enfermedades crónicas. |
| 2. | Cuidado materno perinatal con enfoque transcultural (cuidado culturalmente competente) |
| | Cuidado en enfermería en anticoncepción, con enfoque de género |
| | Cuidado en enfermería en la ruta integral de atención en salud materno perinatal |
| 3 | Cuidado de enfermería a personas y sus familias con trastornos mentales en el adulto y adulto mayor. |
| | Cuidado de enfermería a personas y sus familias con trastornos mentales secundarios a diferentes formas de violencia |
| | Cuidado de enfermería a niños niñas y adolescentes y su familia con conducta suicida. |
| 4 | Rol de enfermería en salud mental comunitaria: Cuidado, educación, gestión y transformación social. |
| | Rol de enfermería en un dispositivo de base comunitaria como estrategia para la mitigación de daño frente al abuso de sustancias psicoactivas |
| | Promoción en salud mental: Fortalecimiento de factores protectores en niños, adolescentes, familias y comunidades. |
| 5 | El rol de enfermería en el cuidado de la salud mental de niños y niñas en riesgo o víctimas de maltrato infantil desde un equipo interprofesional. |
| | Cuidado de enfermería en salud mental desde el enfoque de salud digital y tele salud comunitaria |
| | Cuidado de enfermería a personas y sus familias con trastornos mentales en el adulto y adulto mayor. |

| | |
|---|---|
| 6 | Desafíos en vigilancia epidemiológica en el sistema de salud colombiano |
| | Analítica de datos y modelamiento en salud pública |
| | Abordaje de las inequidades en salud y garantía del acceso a servicios sanitarios |
| 7 | Estrategias y herramientas para formar en salud de colectivos. |
| | Megatendencias de formación e investigación de salud de colectivos. |
| | Innovación (Inteligencia artificial, gamificación, telesalud, realidad virtual) en salud de colectivos. |
| 8 | Desafíos para el análisis de enfermedades infecciosas desde el enfoque social, colectivo y territorial. |
| | Educación en salud para la transformación social y bienestar de los colectivos. |
| | Contextos de vida y producción social de la salud. |
| 9 | Envejecimiento activo y políticas públicas para la vejez |
| | Respuesta del sistema de salud colombiano frente a la fragilidad y dependencia en el adulto mayor. |
| | Wearables y monitoreo remoto como respuesta al cuidado en la vejez |

PARÁGRAFO 1. Características de la Presentación del Componente Oral:

Esta prueba consiste en una exposición oral de una clase, es calificada por los jurados según los criterios establecidos en el formato de valoración de la prueba del componente oral sobre un total de cuatrocientos (400) puntos.

Para esta clase el aspirante dispondrá de un tiempo de **treinta (30) minutos** y los jurados tendrán **quince (15) minutos** para la sesión de preguntas acerca de la presentación de la exposición oral.

PARÁGRAFO 2. Una vez iniciada la sesión no se permitirá el ingreso al público para permitir las condiciones óptimas de concentración del aspirante. Los aspirantes al mismo perfil no podrán entrar a las presentaciones orales de los demás concursantes.

La exposición oral consiste en una clase, será de carácter presencial, público y abierto, con invitación expresa a los docentes de Facultad de Enfermería y al resto de la comunidad académica. El público a estas exposiciones deberá guardar absoluto silencio y no podrá realizar ningún tipo de preguntas, ni intervenir con comentarios, pues esas funciones son propias de los jurados.

Los aspirantes nacionales y extranjeros con residencia en el país, que no puedan realizar esta prueba en la ciudad de Bogotá podrán realizar la presentación por videoconferencia, para lo cual deberán comunicarlo en el momento de hacer la inscripción al concurso. Los aspirantes nacionales y extranjeros que no hayan indicado al momento de la inscripción que realizarán la prueba del componente oral (clase), por videoconferencia, deberán presentarse en la Universidad Nacional de Colombia - Sede Bogotá, en el lugar, en las fechas y en las horas establecidas para tal fin. En el evento de no poder presentar la prueba del componente oral en la modalidad informada al momento de la inscripción, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, se evaluará la posibilidad por parte de la Coordinación del Concurso Docente de modificar la modalidad de la presentación (virtual o presencial).

PARÁGRAFO 3. Las exposiciones orales (clase), no serán grabadas en medios audiovisuales; por lo tanto, solo podrá obrar como prueba documental el concepto escrito del jurado, consistente en sus observaciones o argumentación que justifique la calificación otorgada. Para el caso de la sesión por videoconferencia no se autorizará la grabación.

La sesión de preguntas se realizará de manera privada, por lo tanto, no se permitirá asistencia del público.

| ÍTEM POR EVALUAR | PUNTUACIÓN MÁXIMA |
|---|-------------------|
| Material Audiovisual | |
| Diseño y elaboración del recurso didáctico | |
| 1.-Innovación en el diseño | 5 |
| - Claridad en el contenido - Contraste de Colores - Saturación del contenido - Legibilidad del texto - Reconoce derechos de autor | 40 |
| Utilización del recurso didáctico | |
| -Habilidad en el uso del recurso didáctico en el desarrollo de la clase | 25 |
| Puntuación Máxima | 70 |
| Presentación Oral | |
| -Expone con claridad los aspectos a desarrollar en la clase, coherente con el tema del componente oral del perfil seleccionado. | 40 |
| -Demuestra dominio y suficiencia en la exposición del tema del concurso. | 60 |

| | |
|---|-------------------|
| -Argumenta con evidencia científica los conceptos. | 60 |
| -Desarrolla el contenido en orden lógico y coherente con el tema de exposición. | 60 |
| -Recopila y concluye la sesión de clase | 40 |
| Puntuación Máxima | 260 |
| Aspectos Generales | |
| -Correcto manejo del tiempo asignado para la clase | 20 |
| -Claridad y precisión en las respuestas a las preguntas planteadas por los jurados. | 30 |
| -Comunicación oral y no verbal. | 20 |
| Puntuación Máxima | 70 |
| TOTAL | 400 puntos |

ARTÍCULO 10. RESULTADOS DE LA VALORACIÓN DE HOJA DE VIDA Y PRUEBA DE COMPETENCIAS. Los resultados de la evaluación de hoja de vida y la prueba de competencias (componentes escrito y oral), serán publicados en portal de selección <https://seleccionalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portaldaspirantes/home> y en la página web del concurso profesoral 2026 de la Facultad de Enfermería en la fecha establecida en el Artículo 14 de la presente Resolución.

Los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante la Decanatura de la Facultad de Enfermería, dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes a través del portal de selección** <https://seleccionalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portaldaspirantes/home>. La Decanatura de la Facultad de enfermería, previa consulta, revisión y análisis de los Jurados, dará respuesta a la reclamación vía correo electrónico, a la dirección registrada por el aspirante en la inscripción.

Una vez resueltas las reclamaciones se publicará el listado actualizado de resultados en la <https://seleccionalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portaldaspirantes/home> y en la página web del concurso profesoral 2026 de la Facultad de Enfermería en la fecha establecida en el Artículo 14 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 11. RESOLUCIÓN DE GANADORES, ELEGIBLES Y CARGOS DESIERTOS. Con base en los resultados finales consolidados, la Decanatura de la Facultad de Enfermería expedirá la Resolución en la que se establezca la lista de ganadores de los perfiles convocados, la lista de elegibles y los perfiles declarados desiertos. La lista de ganadores y elegibles estará conformada por aquellos aspirantes cuyo puntaje total, en estricto orden descendente sea igual o superior a setecientos (700) puntos, en cada perfil convocado. La lista de ganadores estará conformada por los elegibles que obtengan el puntaje total más alto en cada perfil convocado y será publicada en el portal de selección <https://seleccionalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portaldaspirantes/home> y en la página web del concurso profesoral 2026 de la Facultad de Enfermería en la fecha determinada en el Artículo 14 de la presente Resolución.

Contra la resolución que relaciona a los ganadores, elegibles y cargos desiertos del concurso profesoral 2026 sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante la Decanatura de la Facultad de Enfermería, a través del portal SARA <https://seleccionalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portaldaspirantes/home>, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de ganadores, elegibles y cargos desiertos.

En los recursos que se interpongan, deben señalarse de manera concreta los motivos de inconformidad del recurrente, so pena de rechazo del recurso. Los recursos serán tramitados y resueltos en concordancia con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 12. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de presentarse empate entre los elegibles de un determinado perfil, el Consejo de la Facultad de Enfermería los resolverá teniendo en cuenta los siguientes factores en su orden:

1. Mayor puntaje en la valoración de la hoja de vida.
2. Mayor puntaje en la prueba de competencias.
3. Mayor productividad académica, investigativa o profesional en los últimos cinco (5) años, o en el último año cuando sea necesario.

De los empates que se pueden presentar, el Consejo de la Facultad de Enfermería dejará en acta constancia de la decisión final motivada y ésta se incluirá en el acto administrativo que establece la lista de ganadores, elegibles y cargos desiertos.

ARTÍCULO 13. RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE GANADORES, ELEGIBLES Y CARGOS DESIERTOS. Bajo el mismo procedimiento descrito en el Artículo 11 de la presente Resolución, si una vez resueltos los recursos, es necesario expedir un acto administrativo que modifique la lista de ganadores, elegibles y cargos desiertos, los afectados por esta modificación podrán presentar recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de dicho acto administrativo.

En caso de no interponerse recurso alguno contra la Resolución que establece la lista de ganadores, elegibles y cargos desiertos del concurso, se entenderá que dicha decisión queda en firme y que no será necesario expedir una Resolución adicional ratificatoria. No obstante, lo anterior, se publicará una Resolución actualizada y definitiva de ganadores, elegibles y cargos desiertos dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la fecha de expedición del acto administrativo que resuelve el recurso de reposición en el **portal de selección** <https://seleccionalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portaldaspirantes/home> y en la página web del concurso profesoral 2026 de la Facultad de Enfermería

PARÁGRAFO 1. Cuando en cualquier etapa del concurso o hasta antes del nombramiento en periodo de prueba se verifique que un aspirante entregó documentos o información falsa, que no cumple con los requisitos requeridos, o se encuentre en situaciones de inhabilidad e incompatibilidades establecidas por la normatividad aplicable, éste será excluido del proceso de selección, lo cual le será comunicado a través de la publicación de resultados en la web del concurso.

Si la exclusión se produce luego de la publicación de la resolución de ganadores, elegibles y cargos desiertos y antes de emitirse la Resolución de nombramiento en periodo de prueba, al aspirante se le notificará la decisión mediante acto administrativo, expedido por la Decanatura de la Facultad de Enfermería, contra el cual procede el recurso de reposición que se debe interponer dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a su notificación; éste será resuelto de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO 2. Dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la publicación de la Resolución que contiene el listado definitivo, los ganadores del concurso deberán enviar al Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje de la Universidad Nacional de Colombia, a través del correo electrónico (compun_nal@unal.edu.co) en archivos PDF, la documentación adicional, si la hubiere, relacionada con títulos, experiencia y productividad académica, requerida única y exclusivamente para fines de asignación y reconocimiento de puntaje. La información adicional no se tendrá en cuenta para suplir vacíos de requisitos mínimos en la inscripción. Los ganadores que no posean documentos adicionales a los enviados con la inscripción al concurso deberán manifestarlo por escrito mediante correo electrónico dirigido al Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje (compun_nal@unal.edu.co).

PARÁGRAFO 3. Cuando el ganador no cumpla con la manifestación expresa que deberá hacer en el plazo contemplado en el parágrafo 2 de este artículo, se entenderá que ha rechazado su designación.

ARTÍCULO 14. CRONOGRAMA.

| ETAPAS DEL CONCURSO | |
|--|---|
| Apertura de la convocatoria | 9 de abril de 2026 |
| Divulgación, inscripciones y envío de documentos | 9 de abril de 2026 al 22 de mayo de 2026 |
| Publicación lista de verificación de requisitos | 1 de junio de 2026 |
| Reclamaciones por verificación de requisitos | 2 al 4 de junio de 2026 |
| Publicación del listado actualizado verificación de requisitos mínimos | 12 de junio de 2026 |
| VACACIONES INTERSEMESTRALES- Resolución de Rectoría 65 de 2026 | 22 de junio al 6 de julio de 2026 |
| Valoración Hoja de Vida | 7 de julio de 2026 al 31 de julio de 2026 |
| Presentaciones públicas Prueba de Competencias | 03 de agosto de 2026 al 28 de agosto de 2026. |
| Publicación resultados: evaluación Hoja de Vida y Prueba de Competencias | 4 de septiembre de 2026 |
| Reclamaciones por Valoración de Hoja de Vida y Prueba de Competencias | 7 al 9 de septiembre 2026 |
| Publicación actualizada resultados de Valoración Hoja de Vida y Prueba de Competencias | 17 de septiembre de 2026 |
| Publicación Resolución de ganadores, elegibles y cargos desiertos | 25 de septiembre de 2026 |
| Recursos de reposición ante la Decanatura de la Facultad de Enfermería | 28 de septiembre al 09 de octubre de 2026 |
| Publicación resolución definitiva de ganadores, elegibles y cargos desiertos | 30 de octubre de 2026 |

PARÁGRAFO 1. Este cronograma podrá modificarse eventualmente mediante Acto Administrativo de la Decanatura de la Facultad de Enfermería que será publicado en el **portal de selección**. <https://seleccionalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portaldaspirantes/home> y en la página web del concurso profesoral 2026 de la Facultad de Enfermería y en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos - Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia.

PARÁGRAFO 2. Para efectos del concurso no se considerarán hábiles los sábados, domingos y festivos, ni los que correspondan a periodos para los cuales se declare la suspensión de términos a través de Resoluciones de Rectoría de la Universidad, ni los días comprendidos en los periodos de vacaciones intersemestrales y colectivas del año 2026 (Resolución de Rectoría No. 65 de 2026)

ARTÍCULO 15. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y RECONOCIMIENTO DE LA CATEGORÍA

CORRESPONDIENTE AL CARGO.

Para la asignación de la categoría correspondiente se procederá de la siguiente manera:

1. El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, con base en la documentación recibida, asignará el puntaje salarial para efectos de definición de la categoría docente que le corresponda a cada uno de los ganadores.
2. Los documentos soporte que no se encuentren adjuntos a la hoja de vida presentada por el ganador al momento de su inscripción al Concurso, o que no sean enviados dentro de los plazos definidos en el parágrafo 2 del Artículo 13 de la presente Resolución, serán evaluados a partir del momento del ingreso del docente a la carrera profesoral, caso en el cual, los reconocimientos de puntaje a que haya lugar no tendrán retroactividad a la fecha de posesión en periodo de prueba, de conformidad con lo ordenado en el Artículo 12 del Decreto 1279 de 2002."
3. A la categoría de profesor titular sólo se podrá acceder mediante la promoción desde la categoría de Profesor Asociado según lo dispuesto en el artículo 16 del Acuerdo 123 expedido por el Consejo Superior Universitario.

PARÁGRAFO. Las categorías del personal académico son asignadas previo estudio de los documentos aportados por el aspirante en el momento de la inscripción y aquellos adicionales que el ganador entregue, de acuerdo con las condiciones y los requisitos señalados en la normatividad vigente en la Universidad.

ARTÍCULO 16. NOMBRAMIENTO DEL ELEGIBLE SELECCIONADO Y PERIODO DE PRUEBA.

La Secretaría de Sede notificará a cada uno de los ganadores, vía correo electrónico del acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba. Para manifestar su aceptación o rechazo, cada concursante declarado ganador debe remitir comunicación escrita dirigida a la Secretaría de Sede con copia a la División de Personal Académico de la Sede Bogotá.

Si el concursante declarado ganador no acepta el nombramiento o no se posesiona en el cargo dentro del término establecido por el [parágrafo 4](#) del Artículo 8 del Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario, la Decanatura de la Facultad de Enfermería designará en su lugar, en estricto orden descendente, al elegible que en la lista correspondiente haya obtenido el siguiente mejor puntaje. En el evento en que no se disponga de elegibles o ninguno de ellos acepte, el cargo se declarará vacante.

PARÁGRAFO 2. Los ganadores que sean nombrados y tomen posesión en el cargo estarán en un periodo de prueba por un término de dieciocho (18) meses, [artículo 9](#) del Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario y deberán cumplir con la carga que les será asignada, así como con las evaluaciones y demás situaciones administrativas propias de su condición, con sujeción a los lineamientos del Acuerdo 073 de 2013 expedido por el Consejo Académico de la Universidad Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 17. VIGENCIA DE LA LISTA DE ELEGIBLES. La lista de elegibles tendrá una vigencia de ocho (8) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución definitiva de ganadores, elegibles y cargos desiertos, y será utilizada en estricto orden descendente de calificación para proveer cargos cuyos ganadores no acepten el nombramiento o no se posesionen, o para cubrir las vacantes que se identifiquen con la misma dedicación y área de desempeño, de acuerdo con las necesidades y los requerimientos de la Universidad. En este caso, el Consejo de la Facultad que vaya a hacer uso de la lista de elegibles, será el encargado de verificar y avalar la concordancia entre el perfil del elegible y las características del cargo vacante por proveer.

ARTÍCULO 18. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones y las notificaciones se realizarán en español, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y se enviarán al correo electrónico registrado por el aspirante en la inscripción.

ARTÍCULO 19. ARCHIVO DE DOCUMENTOS. La Secretaría de la Facultad de Enfermería será la encargada de la administración y custodia del archivo de documentos del concurso y en consecuencia, será la responsable de las solicitudes de información que sobre éstos se puedan presentar.

ARTÍCULO 20. DISPOSICIÓN DE INFORMACIÓN SEGÚN REGLAS DE HABEAS DATA. El tratamiento de datos personales se hará de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias operantes para la Universidad Nacional de Colombia y para este tipo de concursos, por lo que, cada participante al momento de realizar su inscripción en línea será informado de la política de disposición de datos personales y firmará una autorización de conformidad con lo consignado en la Ley 1581 de 2012 y normas reglamentarias y concordantes.

ARTÍCULO 21. DISPOSICIÓN DE INFORMACIÓN PARA VERIFICACIÓN DE INHABILIDAD POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD. Cada aspirante al momento de formalizar su inscripción, deberá autorizar a la institución para la consulta del registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad que administra el Ministerio de

Defensa – Policía Nacional de Colombia, en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019.

ARTÍCULO 22. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS NORMAS DEL CONCURSO. Se entiende que todos los participantes involucrados en el concurso profesoral 2026 conocen y aceptan lo establecido en el Acuerdo [123](#) de 2013 y [047](#) de 2025, ambos expedidos por el Consejo Superior Universitario y el Acuerdo [072](#) de 2013 del Consejo Académico, como las condiciones y normas contenidas en la presente resolución y en la guía de aspirante que hace parte de la reglamentación del concurso profesoral.

ARTÍCULO 23. Comunicar la presente resolución a la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo, a la Dirección de Personal de la Sede Bogotá, a la División Salarial y Prestacional de la sede Bogotá y a la Oficina Jurídica de la Sede Bogotá.

ARTÍCULO 24. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos – Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los ocho (08) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

BLANCA NIEVES PIRATOBA HERNÁNDEZ
Decana